

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ANO XLVIII PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 2 DE JUNIO DE 1951. NUMERO 11525

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Decretos Nos. 852 y 853 de 2 de junio de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Departamento Diplomático y Consular
Resolución No. 65 de 2 de junio de 1951, por la cual se acepta una renuncia.
Sección de Contabilidad
Resueltos Nos. 92 de 26 de mayo, 63 y 64 de 1 de junio de 1951, por los cuales se conceden unas vacaciones.
Departamento de Migración
Certificados Nos. 8736 y 8737 de 29 de diciembre de 1950, por los cuales se conceden permisos para residir en el territorio nacional.
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Decreto No. 589 de 22 de junio de 1951, por el cual se nombra una comisión.
Sección Primera
Resoluciones Nos. 91 de 21 de febrero y 100 de 6 de marzo de 1951, por los cuales se conceden unos permisos.

MINISTERIO DE EDUCACION
Resolución No. 13 de 7 de junio de 1951, por la cual se inscribe en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística una obra.
Resolución No. 16 de 7 de junio de 1951, por la cual se acepta una renuncia.
Secretaría del Ministerio
Resueltos Nos. 119 y 120 de 13 de abril de 1951, por los cuales se conceden unas licencias.
Resolución No. 121 de 13 de abril de 1951, por el cual se autoriza el funcionamiento de una escuela.
MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto No. 186 de 12 de junio de 1951, por el cual se hace un nombramiento.
Solicitudes, renovaciones, patentes, traslados y cambios de nombres, branding.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA
Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panama.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 852
(DE 2 DE JUNIO DE 1951)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbranse las siguientes personas en el Ministerio de Relaciones Exteriores, así:

Pedro Lassonde: Inspector de 1ª categoría del Departamento de Migración en David, Chiriquí, en reemplazo de Armando Aguilar, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Pablo Guevara: Inspector de 1ª categoría del Departamento de Migración en Puerto Armuelles, en reemplazo de José Alcides Miranda, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Otilio Ibarra: Inspector de 1ª categoría del Departamento de Migración en Bocas del Toro, en reemplazo de Ulises Gershaw, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

DECRETO NÚMERO 853
(DE 2 DE JUNIO DE 1951)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbranse las siguientes per-

sonas en la Sección de Migración de la ciudad de Colón del Ministerio de Relaciones Exteriores, así:

Guillerino Salazar A: Inspector de 1ª categoría del Departamento de Migración en la ciudad de Colón, en reemplazo de Alvaro Contreras, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Rafael Córdoba: Inspector de 3ª categoría del Departamento de Migración en la ciudad de Colón, en reemplazo de Ernesto Lasso Ricord, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Miguel A. Castillo: Inspector de 3ª categoría del Departamento de Migración en la ciudad de Colón, en reemplazo de Marcelo Contreras, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Eugenio Tello: Inspector de 3ª categoría del Departamento de Migración, en la ciudad de Colón, en reemplazo de Miguel A. Herrera, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Ismael Cantera: Mecanógrafo de 2ª categoría del Departamento de Migración en la ciudad de Colón, en reemplazo de Angela G. Tehano, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Serapio Muñoz: Archivero de 2ª categoría del Departamento de Migración en la ciudad de Colón, en reemplazo de Antonia de Becerra, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

ACEPTASE UNA RENUNCIA

RESOLUCION NUMERO 65

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Diplomático y Consular.—Re-

solución número 65.—Panamá, 2 de junio de 1951.

El Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Gilberto Sevillano C., en comunicación de 1º del actual, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, ha presentado renuncia del cargo de Cónsul ad-honorem de Panamá en Cartagena, Colombia,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Gilberto Sevillano C. del cargo de Cónsul ad-honorem de Panamá en Cartagena, Colombia, y dar las gracias al dimite por los servicios prestados al Gobierno en el desempeño de las labores consulares que le fueron encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

IGNACIO MOLINO JR.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 62

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección de Contabilidad.—Resuelto Número 62.—Panamá, 20 de Mayo de 1951.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Elida Quijano, ex-Directora del Departamento de Naturalización, en comunicación fechada el día 14 del presente, solicita se le conceda un (1) mes de vacaciones, con derecho a sueldo, de conformidad con las disposiciones legales vigentes,

RESUELVE:

Conceder a la señorita Elida Quijano, ex-Directora del Departamento de Naturalización, un (1) mes de vacaciones, con derecho a sueldo, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley 121 de 6 de Abril de 1943.

Comuníquese y publíquese.

IGNACIO MOLINO JR.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Alegre.

RESUELTO NUMERO 63

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección de Contabilidad.—Resuelto Número 63.—Panamá, 1º de Junio de 1951.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Ismael del Cid, Jefe de los Inspectores de Migración de este Ministerio, en co-

municación fechada el día 1º del presente, solicita se le conceda un (1) mes de vacaciones, con derecho a sueldo, de conformidad con las disposiciones legales vigentes,

RESUELVE:

Conceder al señor Ismael del Cid, Jefe de Inspectores de Migración de este Ministerio, un (1) mes de vacaciones de conformidad con el Artículo 1º de la Ley 121 de 6 de Abril de 1943.

Comuníquese y publíquese,

IGNACIO MOLINO JR.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Alegre.

RESUELTO NUMERO 64

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Resolución Número 64.—Panamá, 1 de Junio de 1951.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Carlos A. Ochoa, Inspector de Migración de 1ª Categoría de este Ministerio, en comunicación fechada el día 1º del presente, solicita se le conceda un (1) mes de vacaciones, con derecho a sueldo, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

RESUELVE:

Conceder al señor Carlos A. Ochoa, Inspector de Migración de 1ª Categoría de este Ministerio, un mes de vacaciones, con derecho a sueldo, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley 121 de 6 de Abril de 1943.

Comuníquese y publíquese,

IGNACIO MOLINO JR.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Alegre.

CONCEDENSE PERMISOS PARA RESIDIR EN EL TERRITORIO NACIONAL

CERTIFICADO NUMERO 8736

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Certificado número 8736.—Panamá, 29 de diciembre de 1950.

El suscrito Director del Departamento de Migración,

En vista de la solicitud que con fecha 7 de noviembre de 1950 ha presentado a este Ministerio el señor Guilianno Borace y su hijo Francisco Borace, natural de Italia, para que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por el

Inspector General de la Policía Secreta Nacional de Panamá;

Certificado de salud expedido por el Dr. Jorge Anchisi, quien ejerce en la ciudad de Panamá;

Certificado de que trabaja en el Mercado Público de la ciudad de Panamá;

Pasaporte N° 663739-P expedido por la Policía de Cosenza, Italia;

Cheque N° 86688 del Banco Nacional de Panamá, a favor del Ministro de Relaciones Exteriores, por B/. 150.00 (ciento cincuenta balboas),

CERTIFICA:

Que el señor Giuliano Borace natural de Italia ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal y su hijo Francisco Borace cuando cumpla su mayoría de edad.

El Director del Departamento,
MARIANO C. MELHADO G.

Observación: Este certificado se expide de conformidad con el artículo 8° del Decreto 663 del 20 de noviembre de 1945.

Referencia: Permiso Provisional de Residencia N° 7050 del 13 de enero de 1949.

CERTIFICADO NUMERO 8737

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—
Certificado número 8737.—Panamá, 29 de diciembre de 1950.

El suscrito Director del Departamento de Migración,

En vista de la solicitud que con fecha 27 de diciembre de 1950 ha presentado a este Ministerio el señor Carolyn Grenz, natural de Estados Unidos de América, para que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional de Panamá;

Certificado de salud expedido por el Dr. Manuel Ciérvidé, quien ejerce en la ciudad de Panamá;

Certificado de que trabaja en la Sociedad Torre del Vigía (Watch Tower Bible and Trac Society) en Panamá;

Pasaporte N° 17475 expedido por el Departamento de Estado de Washington.

Cheque N° 667918 del Banco "Bank of America", a favor del Ministro de Relaciones Exteriores, por B/. 150.00 (ciento cincuenta balboas),

CERTIFICA:

Que el señor Carolyn Grenz, natural de Estados Unidos de América ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

El Director del Departamento,
MARIANO C. MELHADO G.

Observación: Este certificado se expide de conformidad con el artículo 8° del Decreto 663 del 20 de noviembre de 1945.

Referencia: Permiso Provisional de Residencia N° 7098 del 7 de febrero de 1949.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRASE UNA COMISION

DECRETO NUMERO 589

(DE 22 DE JUNIO DE 1951)

por el cual se nombra una comisión y se le dan autorizaciones.

El Presidente de la República,

en ejercicio de sus atribuciones generales y, particularmente, de las que le confieren las leyes N° 42, de 8 de junio en curso, y N° 43 de 15 del mismo mes,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase una comisión formada por los señores Henrique Obarrío, Contralor General de la República y J. J. Vallarino, para que, en representación del Gobierno Nacional, gestione en los Estados Unidos de América la contratación de las operaciones de créditos autorizadas por las Leyes 42 y 43 de 1951.

Artículo 2° A reserva de las autorizaciones que posteriormente se le confieren, la Comisión queda autorizada para solicitar de las entidades bancarias de los Estados Unidos propuestas en pliego cerrado relativas a las operaciones de refundición de la Deuda Interna y financiamiento de la Carretera Interamericana, proposiciones que se remitirán al Ministro de Hacienda y Tesoro, para su apertura y consideración preliminar por el Ejecutivo.

Artículo 3° Confiérense también a dicha Comisión amplios poderes para solicitar y negociar, a nombre del Organismo Ejecutivo, con el Export & Import Bank o cualquier otra institución de crédito la contratación del empréstito autorizado en el artículo 1°, acápite b) de la Ley 43 antes citada, para firmar los Contratos correspondientes y para llevar a efecto las otras medidas conducentes a la ejecución de las operaciones autorizadas por esta Ley. La Comisión deberá informar al Organismo Ejecutivo del curso de las negociaciones y el arreglo final de la operación estará sujeto a la previa aprobación del Gobierno Nacional.

Artículo 4° Asesorarán ad-honorem a la Comisión el H. D. Marco A. Robles, en representación de la Asamblea Nacional, y el señor Roberto Eisemann.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
VICTOR NAVAS.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ADMINISTRADOR: RACE CERVANTES

Teléfono 2-2222

OFICINA:

Edificio de Barrios—Tel. 2-2222
Apartado No. 67

TALLERES:

Imprenta Nacional—Jedeno
y Barrios

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas—Avenida Norte No. 24

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Miembro, 6 meses: En la "Gaceta" P. 4.44—Exterior: B. 1.20
Un año: En la República P. 8.88—Exterior: B. 11.99

TODO PAGO ADELANTADO

Número de venta: B. 2.00—Subscripción en la oficina de venta de Impresos
Oficina, Avenida Norte No. 5.

CONCEDENSE UNOS PERMISOS

RESUELTO NUMERO 91

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda
y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número
91.—Panamá, 21 de Febrero de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización de Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que Gilberto Brid solicita permiso para poder
traspasar de sus existencias en el Almacén Ofi-
cial de Depósito de esta ciudad al Almacén Ofi-
cial de Depósito de la ciudad de Colón, a nom-
bre de los señores Adalberto Joy & Cia. los si-
guientes licores:

Bultos	Cantidad	Valor	Litros	Liq.	Lote
30 cjs. de Whisky White					
Label	353.19	270	6423	26491	
10 cjs. de Whisky Black					
& White	117.73	90	6230	26368	

RESUELVE:

Conceder permiso a Gilberto Brid para que
pueda traspasar de sus existencias en el Almacén
Oficial de Depósito de esta ciudad al Almacén
Oficial de Depósito de Colón, a nombre de Adal-
berto Joy & Cia. 40 cajas de Whisky de 350 Li-
tros de los Lotes Nos. 26491 y 26368.

Regístrese. Comuníquese y publíquese.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y
Tesoro,

J. M. VARELA

El Asistente del Secretario del Ministerio de
Hacienda y Tesoro,

Juan Arosemena Q.

RESUELTO NUMERO 100

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda
y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Nú-
mero 100.—Panamá, 6 de Marzo de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que Almacén Angelini solicita permiso para
traspasar de sus existencias en el Almacén Ofi-
cial de Depósito de esta ciudad al Almacén Ofi-
cial de Depósito de la ciudad de Colón, a nom-

bre de la Compañía General de Licores, los si-
guientes licores:

Bultos	Cantidad	Litros	Valor	Liq.	Lote
6 cjs. de Whisky					
I. W. Hatper Dec.	8.856	24.00	6208	26350	
10 cjs. de Whisky					
Whisky White Horse	9.00	12.774	6101	26296	

RESUELVE:

Conceder permiso al Almacén Angelini para
que pueda traspasar de sus existencias en el Al-
macén Oficial de Depósito de esta ciudad al Al-
macén Oficial de Depósito de la ciudad de Colón,
a nombre de la Compañía General de Licores,
15 cajas de Whisky de 97.56 litros del Lote No.
26350 y 26296.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y
Tesoro,

ERIC HUMBER

El Asistente del Secretario del Ministerio de
Hacienda y Tesoro,

Juan Arosemena Q.

Ministerio de Educación

**INSCRIBESE EN EL LIBRO DE REGISTRO
DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y
ARTISTICA UNA OBRA**

RESOLUCION NUMERO 15

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Na-
cional.—Ministerio de Educación.—Resolución
Número 15.—Panamá, 7 de Junio de 1951.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que Endocia R. de Narváez, mujer, panameña,
mayor de edad, casada, Maestra de Enseñanza
Primaria, vecina de la ciudad de Colón, con Cé-
dula de Identidad Personal Número 7-45, ha en-
viado memorial al Ministerio de Educación en
que solicita la inscripción en el Libro de Registro
de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva
en este Ministerio, del Libro de Lectura para
Segundo Grado titulado "MI MEJOR AMIGO"
del cual es autora:

Que el Libro de Lectura "MI MEJOR AMIGO"
es editado por la Editorial Ulises en Buenos Ai-
res, República de Argentina y consta de 128 pá-
ginas;

Que hace su solicitud en el Artículo 1914 del
Código Administrativo y ha dado cumplimiento
a lo dispuesto en los Artículos 1912 y 1915 del
mencionado Código;

RESUELVE:

Inscribese en el Libro de Registro de la Pro-
piedad Literaria y Artística que se lleva en el
Ministerio de Educación, al Libro de Lectura
"MI MEJOR AMIGO" del cual es autora Endo-
cia R. de Narváez; y

Exíbase a favor de la interesada Endocia R.
de Narváez, el certificado preconstitutivo de la Pro-
piedad Literaria, mientras no se pague lo con-

trario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,

RICARDO J. BERMUDEZ.

ACEPTASE UNA RENUNCIA

RESOLUCION NUMERO 16

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución Número 16.—Panamá, 7 de Junio de 1951.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales

RESUELVE:

Artículo único: Aceptar las renunciaciones que de sus respectivos cargos han presentado por las razones indicadas por cada una, las siguientes personas:

Olmedo Correa A., Profesor Interno del Instituto Nacional, por motivos personales;

Isabel Arrocha, Profesora Regular de Inglés en el Colegio "Félix Olivares C.", por motivos personales;

José Sinisterra, Aseador en el Colegio "Abel Bravo", por motivos personales;

Luz María Ortega, Portera de la Escuela "Dominio del Canadá", Provincia Escolar de Veraguas, por motivos personales.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,

RICARDO J. BERMUDEZ.

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 119

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 119.—Panamá, abril 13 de 1951.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Artículo primero: Conceder licencia por gravedad, en virtud de lo que dispone la Ley 47 de 1946 y el Decreto N° 1891 de 1947, a las siguientes señoras:

Ambrozone V. de Jamieson, profesora regular de inglés en el Liceo de Señoritas, seis (6) meses a partir del 12 de mayo de 1951;

Sara A. de Fonger, maestra de grado en la escuela República Francesa, Municipio de David, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 5 de mayo de 1951;

Cedoina R. de Guerra, maestra de grado en la escuela El Francés, Municipio de Boquete, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 10 de mayo de 1951;

Carolina Cochez A., maestra de grado en la escuela República del Salvador N° 2 Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 5 de mayo de 1951;

Ida B. de Borrero, maestra de grado en la escuela Sorá, Municipio de Chame, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 10 de mayo de 1951;

Artículo segundo: Las señoras arriba mencionadas pueden separarse de sus cargos desde el 2 de mayo de 1951, de conformidad con el párrafo del artículo 1° del Decreto N° 1891 de 1947 que establece que "la Dirección General de Educación podrá aplazar dicha separación cuando sólo falten cuatro (4) semanas para que finalicen las tareas del año, o adelantarla cuando ésta deba ocurrir dentro de las cuatro (4) primeras semanas del año escolar. En ambos casos es potestativo de la interesada aceptar esta determinación"

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio,

Julio F. Barba G.

RESUELTO NUMERO 120

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 120.—Panamá, abril 13 de 1951.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Conceder licencia por gravedad, en virtud de lo que dispone la Ley 47 de 1946 y el Decreto N° 1891 de 1947, a las siguientes señoras:

Jilma María Castillo G., maestra de grado en la escuela Las Minas, Municipio de Penonomé, Provincia Escolar de Coclé, seis (6) meses a partir del 28 de abril de 1951;

Cecilia T. de Hurtado, maestra de grado en la escuela Loma de González, Municipio de Aguadulce, Provincia Escolar de Coclé, seis (6) meses a partir del 26 de marzo de 1951;

Adelina P. de Flores, maestra de grado en la escuela Elisa Chiari, Municipio de David, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 27 de abril de 1951;

Judith E. S. de Serracin, maestra de grado en la escuela Guacá Abajo, Municipio de David, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 17 de abril de 1951;

Blanca B. de Athanasiadis, maestra de grado en la escuela Monagrillo, Municipio de Chitré, Provincia Escolar de Herrera, seis (6) meses a partir del 28 de abril de 1951;

Lorenza Murdock, maestra de grado en la escuela Lagarterita, Municipio de La Chorrera, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 19 de abril de 1951;

Gladys I. P. de Vásquez, maestra de grado en la escuela Agua Buena, Municipio de Los Santos, Provincia Escolar de Los Santos, seis (6) meses a partir del 29 de abril de 1951; y

Zaida M. de Meléndez, maestra de grado en la escuela "Dominio del Canadá", Municipio de Santiago, Provincia Escolar de Veraguas, seis (6) meses a partir del 22 de abril de 1951.

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio,

Julio F. Barba G.

AUTORIZASE EL FUNCIONAMIENTO DE UNA ESCUELA

RESUELTO NUMERO 121

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 121.—Panamá, 13 de abril de 1951.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

1. Que la señora Eduarda Martínez Rodríguez, panameña y mayor de edad, ha solicitado al Ministerio de Educación que autorice el funcionamiento de la "Escuela Activa Enseñar Deleitando", en la Isla de Taboga, Provincia de Panamá;
2. Que este plantel ha venido funcionando desde 1945, con buenos resultados;
3. Que la Directora y propietaria del mismo ha ejercido la docencia en distintas escuelas oficiales del país, desde el año de 1900, lo que ha comprobado con los documentos de rigor;
4. Que de acuerdo con su *hoja de servicio*, posee las credenciales necesarias para este nivel del aprendizaje;
5. Que la interesada ha cumplido con los requisitos que establece el Artículo 74 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación y demás disposiciones legales vigentes,

RESUELVE:

Autorízase el funcionamiento de la "Escuela Activa Enseñar Deleitando", en la Isla de Taboga, Provincia de Panamá y concédese a la señora Eduarda Martínez Rodríguez, la licencia que solicita, mientras cumpla con las disposiciones legales vigentes sobre Educación Particular en la República de Panamá.

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio,
Julio F. Barba G.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 166 (DE 12 DE JUNIO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Manuel S. Vargas, Apuntador en el Instituto Nacional de Agricultura de Divisa, en reemplazo del señor Cristóbal Buitrago, quien pasa a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

DAVID SAMUDIO A.

SOLICITUDES

SOLICITUD

- de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sírvase ordenar el registro a favor de la firma "The Dr. A. W. Chase Medicine Co., Ltd.", de Oakville, Canadá, de una marca de fábrica consistente en la palabra

VITATIVO

y que sirve para distinguir preparaciones farmacéuticas.

La marca se usa en el Canadá desde Noviembre de 1950, y será usada próximamente en Panamá. Se muestra en cualquier tamaño, color, forma o estilo de letras, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: El poder, con la declaración en el texto; certificado del registro de origen; comprobante de pago del impuesto; y seis diseños de la marca.

Panamá, 17 de Abril de 1951.

E. Jaramillo Avilés.
Cédula No. 11-10428.

Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias.
Punto de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

FLAVIO VELASQUEZ.

SOLICITUD

- de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sírvase ordenar el registro a favor de Robin Hood Flour Mills Limited, sociedad organizada bajo las leyes del Dominio del Canadá, domiciliada en Montreal, Provincia de Quebec, Canadá, de una marca de fábrica consistente en las palabras

ROBIN HOOD

y que sirve para distinguir harina; mezclas secas preparadas para pasteles y pan de jengibre; mezclas secas preparadas para galletas de té, panqueques, bizcochos, panecillos, pastel de frutas y corteza de pastel.

La marca se usa en el Canadá desde Junio de 1915 y será usada próximamente en Panamá. Se

muestra en cualquier tamaño, color, forma o estilo de letras, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: El poder; la declaración; el certificado de origen; comprobante de pago del impuesto, y seis diseños de la marca.

Panamá, 13 de Marzo de 1951.

E. Jaramillo Avilés.
Cédula 11-10428.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

FLAVIO VELASQUEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sharp & Dohme, Incorporated, corporación organizada conforme a las leyes del Estado de Maryland, con oficinas en Philadelphia, E. U. A., por medio del apoderado que suscribe, solicita el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

NEO-ESDAVITE

como los ejemplares adjuntos.

Esta marca se usa para amparar y distinguir un Preparado Vitamínico en la Clase 18 de medicinas y preparados farmacéuticos de los Estados Unidos de Norteamérica.

Dicha marca ha sido usada continuamente en los negocios de la peticionaria desde el 15 de Junio de 1949, aplicándola, grabándola e imprimiéndola sobre los paquetes o envases o producto y en los mismos envases o paquetes individuales, fijando o pegando una etiqueta impresa con la marca de fábrica en los mismos envases o paquetes individuales que contienen el producto, en cualquier letra y color sin alterar su distintivo.

Se acompañan:

- a) Copia de la marca de fábrica "Neo-Esdavite" No. 531.530;
- b) Documentación correspondiente debidamente traducida;
- c) Comprobante de pago del impuesto; y
- d) Poderes (se encuentran en la solicitud del Searcillin).

Panamá, 27 de Febrero de 1951.

Heliodoro Patiño.
Cédula 47-1931.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

FLAVIO VELASQUEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sharp & Dohme, Incorporated, corporación organizada conforme a las leyes del Estado de Maryland, con oficinas en Philadelphia, E. U. A., por medio del apoderado que suscribe, solicita el registro de la marca de fábrica que consiste en palabra distintiva

PROKETUSS

como los ejemplares adjuntos.

Esta marca se usa para amparar y distinguir un Preparado Antihistamínico o Antialérgico Expectorante, en la Clase 18 de medicinas y preparados farmacológicos de los Estados Unidos de Norteamérica.

Dicha marca ha sido usada continuamente en los negocios de la peticionaria desde el 23 de Agosto de 1949, aplicándola, grabándola o imprimiéndola sobre los paquetes o envases o producto y en los mismos envases o paquetes individuales, fijando o pegando una etiqueta impresa con la marca de fábrica en los mismos envases o paquetes individuales que contienen el producto, en cualquier letra y color sin alterar su distintivo.

Se acompañan:

- a) Copia de la marca de fábrica "Proketuss" Número 533747;
- b) Documentación correspondiente debidamente traducida;
- c) Comprobante de pago del impuesto; y
- d) Poderes (Se encuentran en la solicitud del "Sharcillin").

Panamá, 27 de Febrero de 1951.

Heliodoro Patiño.
Cédula 47-1931.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

FLAVIO VELASQUEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sírvase ordenar el registro a favor de la firma comercial Wyeth Incorporated, de Filadelfia, Pensilvania, Estados Unidos de América, de una marca de fábrica que consiste en la palabra

PONDETS

y que sirve para distinguir y amparar trociscos de penicilina.

La marca se usa en Estados Unidos desde el 27 de Septiembre de 1949, y es usada actualmente en Panamá. Se muestra en cualquier ta-

mano, color, forma o estilo de letras, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: El poder, con la declaración en el texto; certificado del registro del país de origen; comprobante de pago del impuesto, y seis diseños de la marca.

Panamá, 21 de Abril de 1951.

E. Jaramillo Avilés.

Cédula No. 11-10428

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

FLAVIO VELASQUEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura Comercio e Industrias:

Le ruego se sirva ordenar el registro de la marca de comercio consistente en la palabra

VITACE

tal como aparece en la etiqueta adjunta a favor de Abbott Laboratories América Central Limitada, sociedad domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, para distinguir en el comercio medicinas de patente y productos farmacéuticos y químicos en general. La marca se aplica a los productos o envases que los contienen por medio de etiquetas con la marca impresa. El poder reposa en ese Ministerio. La marca se usa en Panamá desde 1937.

Panamá, 3 de Mayo de 1951.

José L. Pérez.

Cédula No. 47-193.

Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

FLAVIO VELASQUEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura Comercio e Industrias:

Le ruego se sirva ordenar el registro de la marca de comercio consistente en la palabra

AEROCILIN

tal como aparece en la etiqueta adjunta a favor de Abbott Laboratories América Central Limitada, sociedad domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, para distinguir en el comercio medicinas de patente y produc-

tos farmacéuticos y químicos en general. La marca se aplica a los productos o envases que los contienen por medio de etiquetas con la marca impresa y se usa en Panamá desde Agosto de 1948. El poder para representar a la compañía reposa en este Ministerio.

Panamá, 3 de Mayo de 1951.

José L. Pérez.

Cédula No. 47-193.

Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

FLAVIO VELASQUEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Parke, Davis & Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Michigan, domiciliada en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

CHLOROMYCETIN

en cualquier tipo de letras, tamaño y colores, según ejemplar adherido a esta solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir una preparación antibiótica (de la Clase 6 de los Estados Unidos—Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 19 de diciembre de 1947 en el comercio nacional del país de origen y el comercio internacional, y desde el 10 de agosto de 1949 en la República de Panamá.

La marca se aplica a etiquetas o marbetes que se adhieren a los productos.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos número 509,735 de mayo 10 de 1949; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca y 6 etiquetas de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria, con declaración jurada del Secretario.

Panamá, abril 7 de 1951.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

FLAVIO VELASQUEZ.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En mi carácter de apoderado del señor John Theodore (Juan Teodoro) Goorley, norteamericano, domiciliado en Olivos, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, solicito a usted el registro de una Marca de Comercio que él usa para amparar y distinguir "Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico".

La marca consiste en la palabra de fantasía

UROENTERONA

y se usará aplicada por medio de cualquier procedimiento conocido, ya sea grabada, estampada, en relieve, etc., en los envase y envolturas de los artículos que distingue, como asimismo en reclamos, anuncios, prospectos, carteles, etc., y en toda clase de propaganda por cualquier medio que fuere, reservándose el solicitante el derecho de variar su tamaño, disposición, tipo de letra y color o colores, sin alterar por ello el carácter distintivo de la misma.

Esta marca se usa en la República Argentina desde el año 1950, y será usada oportunamente en la República de Panamá.

Acompaño: a) Poder; b) Certificado Número 278.471 de registro de la marca en Argentina; c) Declaración jurada; d) seis etiquetas de la marca; e) Comprobante de pago de los derechos de registro.

Panamá, 19 de Mayo de 1951.

Eduardo Alfaro.
Cédula 47-21060.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
FLAVIO VELASQUEZ.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Le ruego se sirva ordenar el registro de la marca de comercio consistente en la palabra

BEVITIN

tal como aparece en la etiqueta adjunta a favor de Abbott Laboratories América Central Limitada, sociedad domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, para distinguir en el comercio medicinas de patente y productos farmacéuticos y químicos en general. La marca se aplica a los productos o envases que los contienen

por medio de etiquetas con la marca impresa y se usa en Panamá desde el año de 1939.
Panamá, 3 de Mayo de 1951.

José L. Pérez.
Cédula No. 47-193.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
FLAVIO VELASQUEZ.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hawaiian Pineapple Company Limited, una corporación organizada y existente bajo las leyes del territorio de Hawaii, con domicilio en Honolulu y negocios en Iwelei Road, Honolulu, T. H.; y en la calle del mercado 215, San Francisco, California, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños, que emplean para distinguir y amparar: *Frutas enlatadas, jugo de frutas enlatadas, cocktail de frutas enlatado, frutas frescas congeladas (clase 46); de comidas e ingredientes de alimentos.* La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica

DOLE

presentada en la forma que aparece en las etiquetas que se acompañan. Marca que fue usada desde el 22 de junio de 1927 en su país de origen y está usándose en Panamá. Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que distingue en forma de etiquetas o grabándola. *Documentos Adjuntos:* Poder con declaración jurada, derechos pagados, seis etiquetas y certificado de la existencia legal de la marca en su país de origen.

Panamá, 16 de abril de 1951.

José A. Mendieta.
Cédula No 2184.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
FLAVIO VELASQUEZ.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Parke, Davis & Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Michi-

gan, domiciliada en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

BENADRYL

en cualquier tipo de letras, tamaño y colores, según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir una preparación antiespasmódica (de la Clase 6 de los Estados Unidos — Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 27 de Noviembre de 1944 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde Diciembre 18 de 1944 y desde el 13 de Diciembre de 1946 en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos No. 416.252 de Septiembre 4 de 1945; b) comprobante del impuesto; c) un dibujo de la marca y 6 etiquetas de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) poder de la peticionaria, con declaración jurada del Secretario.

Panamá, Abril 7 de 1951.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula No. 47-1393.

Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

FLAVIO VELASQUEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hoffmann-La Roche Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la Ciudad de Nutley, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

ROCHE

en cualquier tipo de letras, tamaño y color.

La marca se usa para amparar y distinguir Productos químicos para ser usados en Medicina y Farmacia, Desinfectantes y Perfumes, y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 14 de di-

ciembre de 1896 en el comercio nacional del país de origen, y desde el año 1908 en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija en etiquetas para ser adheridas a las cajas y paquetes contentivos de los productos, y en catálogos y la papelería utilizados en los negocios de la peticionaria.

La marca fue primeramente registrada en los Estados Unidos por F. Hoffmann-La Roche & Cie., una sociedad anónima de Basilea, Suiza, y por cesiones sucesivas ha pasado a ser propiedad de la actual peticionaria.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos No. 29,994 de mayo 11 de 1897, válido por 30 años, con anotación de haber sido renovado nuevamente por 20 años más a partir de mayo 11 de 1947; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente Ejecutivo.

Panamá, 30 de abril de 1951.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula No. 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

FLAVIO VELASQUEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Le ruego ordenar el registro de la marca de comercio consistente en la palabra

TENASFEN

tal como aparece en la etiqueta adjunta a favor de Abbott Laboratories América Central Limitada, sociedad domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, para distinguir en el comercio medicinas de patente y productos farmacéuticos y químicos en general. La marca se aplica a los productos o envases que los contienen por medio de etiquetas con la marca impresa. El poder para representar a la compañía reposa en ese Ministerio.

Panamá, 3 de mayo de 1951.

José L. Pérez.

Céd. No. 47-193.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

FLAVIO VELASQUEZ.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

El suscrito Secretario de Agricultura, por este medio,

NOTIFICA:

A todos los que se dedican a la pesca, ya sea en grande o en pequeña escala, que concurran a la Sección de Minería y Pesca, desde el día 15 de Enero del año en curso en adelante, para que llenen todos los requisitos establecidos en las leyes que regulan estas actividades.

Panamá, 6 de Enero de 1950.

El Secretario de Agricultura,

Carlos Isaza M.

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que por medio de la Escritura Pública N° 861 de Junio 18 de 1951 de la Notaría 2ª del Circuito de Panamá, he comprado al señor Napoleón Vincensini, el establecimiento comercial de su propiedad denominado "Cantina Vincensini", que funciona en el N° 1 de la calle "Q" de esta ciudad.

Panamá, Junio 18 de 1951.

Alcibíades Broce.

L. 32.290

(Segunda publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Sara de Bonilla o Sara Zapata de Bonilla se ha señalado el día 9 de Julio próximo para que entre las horas legales tenga en este Tribunal la verificación el remate en subasta pública la finca de propiedad de la Sucesión, que a continuación se describe:

"Finca N° 10.157, inscrita al Folio 170, del Tomo 325 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, a nombre de Sara Bonilla. Linderos: Noreste, camino carretero. Sur-Este, propiedad de Panamá Golf Club, antes camino proyectado en terreno de Genarina Guardia de Guardia; segregación hecha por su dueña y lote segregado y vendido a Walter Henry Sims; Sureste, propiedad de la Iglesia Católica y el lote segregado y vendido a la misma iglesia; segregación por su dueña; y Noroeste, la carretera. Medidas: El resto libre que queda de esta finca tiene una superficie de cuatro mil quinientos metros cuadrados con ochenta y cinco decímetros cuadrados (4.500 M2 85 dm2). Gravámenes: Sobre esta finca no pesa ninguno hipotecario ni anticrético, de embargo ni de secuestro. Este resto libre tiene un valor registrado de dos mil balboas (B/. 2.000.00).

Servirá de base para el remate la suma de diez y siete mil novecientos noventa y cinco balboas o con veinticuatro centésimos (B/. 17.995.24) valor fijado por los peritos a dicha finca; y para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate se admitirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco se oirán las pujas y repujas hasta las cinco, hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Serán ofertas admisibles las que cubran la mitad de la base del remate o sea la suma de diez y siete mil novecientos noventa y cinco balboas con veinticuatro centésimos (B/. 17.995.24).

Si no se presentare postor por la mitad del avalúo se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente de este segundo y en él podrá admitirse postura por cualquier suma.

Panamá, Junio 11 de 1951.

El Secretario del Juzgado 3º del Circuito de Panamá,

Irán Tejera Q.

L. 32601

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 59

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de la Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Ramón L. Crespo, Abogado en ejercicio de esta localidad, actuando a nombre y representación de la señora Ana Rosa Díaz de Rebolledo, mujer, mayor de edad, casada, panameña, natural y vecina del Distrito de Ocu, de oficios domésticos, en escrito de fecha 29 de Enero del año en curso, solicita de este Despacho, se le expida a su mandante, título de propiedad, en compra, sobre el globo de terreno denominado "Bella Vista", ubicada en el Distrito de Ocu, de una capacidad superficial de dos hectáreas con ocho mil ciento treinta metros cuadrados (2 Hts. con 8.130 Mts2.) dentro de los siguientes linderos: Norte, Callejón; Sur, Encarnación M. Driz; Este, Carretera de Ocu; Oeste, Manuel Domingo Pinzón.

Y para que sirva de formal notificación al público, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho. Sección de Tierras y Bosques, por el término de treinta (30) días hábiles, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Ocu, para los mismos fines, y otra copia se entrega al interesado, para que la haga publicar en un periódico de la localidad, o en la Gaceta Oficial.

Chitré, 22 de Mayo de 1951.

El Gobernador-Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

LEONARDO M. CARRIZO D.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,

S. Cano M.

L. 3459

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de George Allen, se ha dictado un auto, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:
"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta.

Por lo expuesto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara abierto el juicio de sucesión intestada del señor George Michael Allen, desde el día 11 de enero de 1949, fecha en que acaeció su deceso; y que es su heredera sin perjuicio de terceros, la señora Jane Allen, en su calidad de cónyuge superstitivo; y

ORDENA: Que comparezcan al juicio todas las personas que tengan algún interés en él; y
Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.—Octavio Villalaz.—Raúl Gmo. López G., Srío."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Tribunal por treinta días hoy veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 32.641

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 52

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de la Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Cecilio Domínguez Moreno, varón, mayor de edad, casado, carpintero y agricultor, natural del Distrito de Las Minas y vecino del Distrito de Ocu, portador de la Cédula de identidad personal N° 29-1833, en su propio nombre, y en representación de sus hijos Auxen-

do Modesto, Hildebrando, Laura del Carmen, Cecilio, menores, de 10, 8, 7, y 2 años de edad respectivamente, y de su sobrino Onerio Domínguez, menor, de 4 años de edad, por medio del memorial de fecha 12 de Mayo del año en curso, presentado ante esta Gobernación, Administración Provincial de Tierras y Bosques, solicita se le expida título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno denominado "Bella Laurita", ubicado en el lugar denominado "El Camarón", jurisdicción del Distrito de Ocu, de una capacidad superficial de treinta y una hectáreas con quinientos metros cuadrados (31 Hts. con 0.500 Mts.2.) dentro de los siguientes linderos: Norte, Camino de La Raya; Sur, Cerro del Camarón; Este, terreno denominado La Bella Rosina, de propiedad de Federico Zentner y terreno de Alfredo Castillero Ortiz, y Oeste, terreno de José de la Cruz Arroyo, y terreno de Marcelino González.

Y para que sirva de formal notificación al público, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto, en lugar público de este Despacho Sección de Tierras y Bosques, por el término de treinta días (30) hábiles, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Ocu para los mismos fines, y otra copia se remite al Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, 15 de Mayo de 1951.

El Gobernador-Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

LEONARDO M. CARRIZO D.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. Ad-hoc.,
S. Cano M.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 53

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de la Ley, al público,

HACE SABER:

Que los señores Alejandro Marín, varón, mayor de edad, casado, agricultor, natural y vecino de Rincón Grande, jurisdicción del Distrito de Ocu, portador de la Cédula de identidad personal N° 29-382, solo a nombre y representación de sus hijos Helena María, Rosa Elvira y Ernesto Marín Herrera, menores, de 7, 4 y 2 años de edad.

Asunción Marín, varón, mayor de edad, soltero, pero jefe de familia, agricultor, natural y vecino de Rincón Grande, Distrito de Ocu, con cédula de identidad personal N° 29-1908, solo a nombre y representación de su hija Aurora del Carmen Marín, menor, de 7 meses de edad; por medio del memorial de fecha 28 de Abril del año en curso, solicitan de este Despacho, se les expida título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno denominado "El Patal", ubicado en el Distrito de Ocu, de una capacidad superficial de dieciséis hectáreas con nueve mil quinientos cuatro metros cuadrados (16 Hts. con 9.504 Mts.2) dentro de los siguientes linderos: por el Norte, terreno de Pedro Muñoz; por el Sur, terreno de Carlos Torres; por el Este, terrenos de José Ortega y por el Oeste, terreno de Julián Marín y terreno de Cruz Marín.

Y para que sirva de formal notificación al público, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, Sección de Tierras y Bosques, por el término de treinta días hábiles, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Ocu, para los mismos fines y otra copia se remite al Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, 15 de Mayo de 1951.

El Gobernador-Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

LEONARDO M. CARRIZO D.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. Ad-hoc.,
S. Cano M.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 54

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de la Ley, al público,

HACE SABER:

Que los señores Pablo Marín, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino de Rincón Grande, jurisdicción del Distrito de Ocu, portador de la Cédula de identidad personal N° 29-35, solo a nombre y representación de sus hijos José de la Cruz y Olivia Marín Quintero, menores, de 4 y 6 años de edad respectivamente; y de sus sobrinos José y Oderay Manzanares, menores, de 5 y 3 años de edad respectivamente.

Gabriel Vega, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino del Caserio de Rincón Grande, jurisdicción del Distrito de Ocu, sin cédula de identidad personal, pero con solicitud hecha, solo a nombre y representación de su hijo Luis Vega Vega, menor, de 6 meses de nacido, y

Domínguez Cruz, mujer, mayor de edad, viuda, de Oficios domésticos, panameña, natural y vecina de el caserio de Rincón Grande, jurisdicción del Distrito de Ocu, sin cédula, pero solicitada, en su propio nombre; por medio del memorial de fecha 29 de Abril del año en curso, presentado ante esta Gobernación Sección de Tierras y Bosques, solicitan se les expida título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno denominado "Pelota", ubicado en jurisdicción del Distrito de Ocu, de una capacidad superficial de veinte y siete hectáreas con nueve mil novecientos metros cuadrados (27 Hts. con 9.900 Mts.2) dentro de los siguientes linderos: Norte, camino a Piedras Pintadas; Sur, terreno de Rafael Acosta y terreno de Concepción Marín; Este, terreno de Marcelino Marín y Cordillera Pelota, y por el Oeste, terreno de Concepción Marín.

Y para que sirva de formal notificación al público, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto, en lugar público de este Despacho, por el término de treinta (30) días hábiles, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Ocu, para los mismos fines y otra copia se remite al Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, 15 de Mayo de 1951.

El Gobernador-Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

LEONARDO M. CARRIZO D.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. Ad-hoc.,
S. Cano M.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Carlos Bravo, de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal, a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, dos de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República, y por autoridad de la Ley, CONDENA a Carlos Bravo, de generales desconocidas, a sufrir la pena principal de tres meses de reclusión, que cumplirá en el lugar que le designe el Órgano Ejecutivo, y a la accesoria del pago de las costas procesales, como reo del delito de apropiación indebida cometido en perjuicio de Rafael Agostini.—Fundamentos de Derecho: Artículos 17, 18, 26, 37 y 367 del Código Penal, en relación con los artículos 789, 2010, 2035, 2153, 2215, 2221, 2346, 2549 y 2350 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase, dejese copia y consúltese con el Superior, luego de notificada mediante los Edictos de rigor."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Bravo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Bravo, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fijase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día veinte de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

N. A. Reina.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 12

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Cristóbal o Félix Acosta (a) "Tito", de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta días (30), más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal, a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, dieciocho de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por tanto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REVOKA la sentencia consultada y en su lugar CONDENA a Cristóbal o Félix Acosta, a sufrir la pena de dos meses de reclusión en el establecimiento de castigo que indique el Órgano Ejecutivo. Lo condena al pago de los gastos procesales. El Juzgado inferior remitirá copia de los fallos de primera y segunda instancia a la Policía Secreta Nacional y al departamento de Corrección para los fines legales. Fundamento de derecho: artículos: 2934, 2153, 2156 del Código Judicial, 17, 18, 37 y 360 del Código Penal.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Manuel Burgos C., Juez Cuarto del Circuito.—T. R. de la Barrera, Juez Quinto del Circuito.—B. Pereira, Srio.

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veinte de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.

Obedézcase, póngase en conocimiento de las partes y cúmplase lo resuelto por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito en su fallo del 18 de los corrientes, revocatorio del dictado por este Juzgado el dos de Octubre de 1950, en el sentido de condenar al ausente Cristóbal o Félix Acosta a sufrir la pena principal de dos meses de reclusión como reo del delito de estafa. Notifíquesele al ausente Acosta el fallo de segunda instancia en los términos prescritos por la Ley. Hecho lo anterior, infórmese a la Policía Secreta Nacional acerca del modo como ha terminado este negocio, y si fuere capturado, póngase al reo a órdenes del Comisionado de Corrección para la ejecución de la pena. Notifíquese, cúmplase.—(fdo.) Armando Ocaña V.—Reina, Srio."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Acosta, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

En consecuencia, fijase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día veintitrés de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

N. A. Reina.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 29

El que suscribe, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por este medio, cita, llama y emplaza a Willy Harris, panameño, portador de la cédula de identidad personal No 47-352, de 31 años de edad, pintor y chofer con residencia en la Boca (Zona del Canal de Panamá), No 904, para que en el término de doce (12) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, para que se presente al Despacho a notificarse de la sentencia de primera instancia dictada por este Tribunal, cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, dos de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, con fundamento en el derecho invocado, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en desacuerdo con la opinión fiscal, emitida en sus alegaciones de audiencia, la CONDENA a Willy Harris, panameño, portador de la cédula de identidad personal número 47-352, de 31 años de edad, pintor, chofer y residente en la Boca, Zona del Canal de Panamá, número 904 a sufrir la pena de catorce meses y medio (14-1/2) de reclusión en el establecimiento de castigo que designe el Órgano Ejecutivo por el conducto regular, y a pagar los gastos de este proceso dejándose a salvo los derechos que la Ley Civil reconoce al perjudicado por la infracción que se sanciona. El reo Willy Harris tiene derecho a que se le compute de la pena impuesta en esta sentencia, el tiempo que lleva de estar detenido en la Cárcel, por orden de autoridad legalmente constituida en la República.

Esta sentencia tiene su fundamento en los artículos 799, 2151, 2152, 2153, 2156, 2231, 2268 del Código Judicial, artículos 17, 30, 36, 37, 38, 76, 77 y 284 del Código Penal.

Cópiese, notifíquese y consúltese con el Superior.—(fdo.) Vicente Melo O.—(fdo.) José Félix Henríquez, Secretario."

Se advierte al nombrado que si no se presenta dentro del término indicado, la sentencia cuya parte resolutoria se ha insertado quedará legalmente notificada para todos sus efectos.

Se excita a los habitantes del país que denuncien el paradero del acusado, salvo las excepciones previstas en la Ley, y a las autoridades del órgano político y judicial se les encarece que ordenen la captura del sentenciado, si conocieren su paradero.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy dos de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, y copias del mismo se ordena enviar al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

Por el Secretario,

A. Vásquez Díaz.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 33

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Shirley Backer, de generales desconocidas, para que en el término de doce días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación de este Edicto, se presente a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "estafa", con la advertencia que de no haberlo así, su omisión se apreciará como un grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado Shirley Backer, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diez de abril de mil novecientos cincuenta y uno, a las diez de la mañana, y copia del mismo se remitirá al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vázquez Díaz.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 35

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, Suplente Ad-hoc por este medio cita y emplaza a Adolfo Quintero, varón, panameño, mayor de edad, soltero, agricultor, natural del Corregimiento de Divalá del Distrito de Alanje, residente últimamente en Finca S-gua en el Distrito del Barú, hijo de Jacinta Quintero y Tomás Cedeño, cuyo paradero actual se desconoce, a fin de que comparezca al Tribunal dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a recibir personal notificación del auto encausatorio proferido en su contra, por sindicársele del delito de lesiones y que en lo pertinente dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto de Primera Instancia número 119.—David, Abril veintiséis (26) de mil novecientos cincuenta y uno (1951).
Vistos:

A mérito de ello, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí Suplente ad-hoc oído el criterio Fiscal de la página 31, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE causa criminal contra Adolfo Quintero, varón, mayor de edad, soltero, panameño, agricultor, del Corregimiento de Divalá del Distrito de Alanje, hijo de Tomás Cedeño y Jacinta Quintero y con cédula número 15-3623, y asimismo contra Eugenio González, varón, panameño, natural del Distrito del Barú, (de 38 años de edad, casado agricultor, con cédula número 18-199 (no consta quienes son sus padres), por delito contra las personas e infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII del Libro II del Código Penal, y les DECRETA detención preventiva el día 14 del mes de Mayo próximo a las 11 a.m. se celebrará la vista oral de la causa y se dice a los procesados que busquen como defenderse cópiese y notifíquese.—El Juez Suplente Ad-hoc, Ernesto Rovira.—(fdo.) el Secretario Ad-int. Lorenzo Miranda C."

Se le advierte al procesado Quintero que de comparecer dentro del término que se le ha señalado, se le administrará toda justicia que le asista, de no hacerlo así esta omisión se tomará como grave indicio en su contra, y se declarará su rebeldía para seguir el juicio representado por un defensor de ausentes.

Se excita a todas las autoridades tanto judiciales como policivas para que capturen u ordenen la captura del procesado. Todos los habitantes del país están en el deber de denunciar su paradero, so pena de ser considerados y juzgados como encubridores del delito, si sabiéndolo no lo dijeren, salvo las excepciones legales.

Para que sirva de formal notificación fijo el presente edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría, siendo las cuatro de la tarde del día dos de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno. Copia de este mismo edicto se ha remitido al Ministerio de Gobierno y justicia para su publicación.

El Juez, Suplente Ad-hoc,

ERNESTO ROVIRA.

El Secretario Ad-int.

Lorenzo Miranda C.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 89

El suscrito Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Demetrio Salazar (a) "Cantinflas", de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, com-

parezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria de segunda instancia, en el juicio seguido en su contra por el delito de "Lesiones Personales", que dice así:

Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito en Lo Penai.—Colón, diez de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos: Consulta el Juez Tercero Municipal la sentencia dictada por el Tribunal a su cargo el día 28 de diciembre del año pasado, mediante la cual impone a Demetrio Salazar (a) "Cantinflas" la pena de cinco meses de reclusión como reo culpable del delito de "lesiones personales" cometido en perjuicio de Miguel Benítez.

La resolución consultada dice así:
Juzgado Tercero Municipal.—Colón, veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta.

Vistos: Por auto que lleva fecha nueve de Junio del presente año se decretó el procesamiento de Demetrio Salazar (a) "Cantinflas" por el delito genérico de "lesiones personales", inferidas a Miguel Benítez.

El hecho, según las pruebas de autos, tuvo lugar en la residencia de la señora Marcelina Alonso, ubicada en Buena Vista, jurisdicción de este Distrito, en la tarde del once de marzo último.

El acusado emprendió la fuga inmediatamente después de ejecutado el delito, y hasta la fecha la Policía no ha podido localizarlo; por lo que el juicio se tramitó en su ausencia.

Existe la prueba plena y completa que para condenar requiere el artículo 2152 del Código Judicial, y esa prueba la constituye en primer término, el cuerpo del delito acreditado con la certificación del Médico Forense visible a fs. 21; y en lo declarado por el ofendido señor Benítez quien acusa directamente a Demetrio Salazar como la persona que en la tarde en referencia lo agrediera con un palo dejándolo en estado de inconciencia; versión esta que la corroboran Marcelina Alonso (fs. 17). Tomás Beltrán (fs. 22) y Francisco Martínez (fs. 24).

Por otra parte la rebeldía del acusado, decretada por este Tribunal en proveído de fecha veintinueve de noviembre de este año, complementa en forma que no deja lugar a duda la prueba de que se ha hecho referencia, para considerar al acusado infractor del artículo 319 del inciso primero del Código Penal.

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara responsable del delito de "lesiones personales", a Demetrio Salazar (a) "Cantinflas", de generales desconocidas y lo CONDENA a sufrir la pena principal de cinco meses de reclusión, y al pago de las costas procesales como pena accesoria.

Publíquese este fallo en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo que dispone el artículo 2349 del Código Judicial en relación con el 2345 del mismo cuerpo de leyes.

Fundamentos del fallo: Artículos 17, 37 y 319 inciso primero de Código Penal; artículos 2153, 2156 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltese.—(Fdos.) Carlos Hormechea S.—Juan B. Acosta, Srio.

Estima el Tribunal de Apelaciones y Consultas que el fallo anterior es inobjetable, por cuanto que las responsabilidades penales del reo se encuentra debidamente establecida y la pena impuesta está bien determinada.

En atención a lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito en lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA en todas sus partes la sentencia consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) O. Tejeira Q.—Gmo. Zurita.—Juan B. Acosta, Srio."

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón a los diecinueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

JUAN B. ACOSTA.

La Secretaria Int.,

Amalia P. de Lobera.

(Quinta publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Lunes 2 de Julio de 1951

CUADRO NUMERO 73 DE 12 DE MARZO DE 1951

Almacén Ofelia, bolsas de material plástico etc., 1 bulto vapor Santa Isabel de Nueva York por...	246
Inés Maria Cano, carro chevrolet sedán modelo 4013.365.068, de Zona del Canal por...	250
Victor Azrak, camisetas para niños etc., 13 bultos vapor Ally Maersk de Kobe por...	1.805
Cia. Ford, compuesto para la impermeabilización de concreto 50 bultos vapor Santa María de Nueva York por...	639
Cia. Alfaro, camión Intern. 1951-MSD 220-769996-SD240, 2 bultos vapor Comayagua de Nueva York por...	3.710
Rafael Halphen, sardinas en salsa de tomate 35 bultos vapor Stgard de Montreal por...	392
Jardin Valván, artefacto de accesorios para florista etc., 3 bultos vapor La Playa de Nueva Orleans por...	390
Rafael Halphen, manteca compuesta 15 bultos vapor Media de Liverpool por...	317
Cervecería Nacional, antiformina etc., 10 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	105
Melo, alimentos para aves de corral etc., 769 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	3.656
Banco Agro-Pecuario, leche en polvo para alimentos 100 bultos vapor Santa Luisa de Nueva York por...	1.800
Auto Accesorios Manolo, parte para autos etc., 2 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	399
Cia. Chiricana de Autos, auto mercury Mot. 51ME 38573, 1 bulto vapor Junier de Nueva York por...	1.646
Crisópulos, auto Nash 1939-Mot. E 100779, 1 bulto de Zona del Canal por...	75
Horna Hnos., jabón de Tocador carbólico 50 bultos vapor Scythia de Liverpool por...	263
Horna Hnos., jabón de Tocador carbólico 50 bultos vapor Scythia de Liverpool por...	263
Jaime Casanova Prados, cigarrillos Legitimidad 40 bultos vapor Sarmiento de Habana por...	9.277
Ministro de la Gran Bretaña, ginebra 2 bultos vapor Graftsam de Liverpool por...	16
Ministro de la Gran Bretaña, whisky 6 bultos vapor Graftsam de Liverpool por...	75
Ministro de la Gran Bretaña, ginebra 4 bultos vapor Graftsam de Liverpool por...	33
Mercedes Chen de Chen, condimentos etc., 10 bultos vapor La Playa de Nueva Orleans por...	445
Ah Fú, balanzas de hierro 21 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	225
Ah Fú, cordón para lámparas etc., 2 bultos vapor Santa Inés de Nueva York por...	101
Carlos G. Bravo, carro chevrolet 1936 A CT 287 230, 1 bulto de Zona del Canal por...	60
Banco Agro-Pecuario e Ind., pasta de tomate 100 bultos vapor Mormagulf de San Francisco por...	831
Kito Chen, manteca de cerdo 100 bultos vapor Quisqueya de Nueva Orleans por...	753

Productos Fluorescentes, accesorios para lámparas etc., 40 bultos vapor Santa Isabel de Nueva York por...	270
Panificadora Moderna, propianato de calcio 3 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	291
Swift C9, jamones ahumados 30 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	1.241
Swift C9, néctar de albaricoques y de peras 250 bultos vapor Mormacsum de San Francisco por...	571
Endara Hnos., avena para animales 2.000 bultos vapor Mormacsum de San Francisco por...	6.119
Agencias Latino-Americanas, sardinas en conservas 25 bultos vapor Mormacsum de San Francisco por...	157
Geo. See, ajos 20 bultos vapor Plato de Tampico por...	125
Geo. See, cebollas 200 bultos vapor Santa Elisa de Valparaíso por...	249
Comisariato Lilly, sardinas en latas 50 bultos vapor Mormacsum de San Francisco por...	28
Geo. F. Novey, accesorios de latón etc., 10 bultos vapor Santa María de Nueva York por...	425

CUADRO NUMERO 74 DE 12 DE MARZO DE 1951

Almacén Eléctrico, alambre de cobre etc., 34 bultos vapor Santa María de Nueva York por...	974
Ernesto Valencia, sal de soda para lavar etc., 20 bultos vapor Santa María de Nueva York por...	269
C. G. de Haseth, ungüento medicinal mentholatum 5 bultos vapor Santa María de Nueva York por...	696
Alberto Azrak, sweters de algodón etc., 3 bultos vapor Panamá, de Nueva York por...	638
Alberto Azrak, telas de seda artificial 5 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	2.230
Alberto Azrak, tela de seda artificial 1 bulto vapor Panamá de Nueva York por...	971
Esteban García, ajos 25 bultos vapor Holanda Plate de Tampico por...	156
Bazar Español, camisetas de algodón etc., 3 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	1.127
Armour C9, salchichas embutidas etc., 392 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	4.183
Antonio Batet, libros blancos de contabilidad 10 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	216
Cia. Cynos toallas de papel etc., 206 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	970
Cia. Cynos, partes de repuestos para jeeps 3 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	104
Cash Register, papel para máquinas registradoras 28 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	1.198
Rodolfo Barraza, vasos de vidrios etc., 400 bultos vapor Santa Inés de Nueva York por...	1.440
Cia. Inter. de Ventas, mani salado 80 bultos vapor San José de Nueva York por...	667
Agencias Americanas, bulldozer modelo CT 101 gar S186, 8 bultos vapor La Playa de Nueva Orleans por...	2.801

C. G. de Haseth, musteroles 5 bultos vapor		Casa Chial, harina de trigo 200 bultos va-	1.047
La Playa de Nueva Orleans por...	172	por Cristóbal de Nueva York por...	
Armour C ^o , trozos de carne porcina conge-		Casa Chial, saga de henequén 146 bultos va-	1.032
lada 30 bultos vapor Mormacrey de Buenos	817	por Plato de Progreso por...	
Aires por...		Wiznitz, camisas de algodón etc., 30 bul-	9.399
Armour C ^o , mandíbulas porcina etc., 52 bul-	1.492	tos vapor Cristóbal de Nueva York por...	
tos vapor Mormacrey de Buenos Aires por...		La Bizkayna, jugos de manzana etc., 110	400
Armour C ^o , bolsas de trozo de carne etc., 91	1.873	bultos vapor Mormagulf de San Francisco	
bultos vapor Mormacrey de Buenos Aires por		por...	
Cia. Vilá, navajas de bolsillo 1 bulto vapor	213	Tony T. Balutis, hojas de aluminio 2 bultos	142
Santa María, de Nueva York por...		Comayagua de Nueva York por...	
La Vizkayna, aceitunas verdes 110 bultos va-	430	Medlinger Kohn, lámparas eléctricas, 9 bul-	142
por Mormagulf de San Francisco por...		tos vapor Cristóbal de Nueva York por...	
Cia. Cyrnos, artículos de cristal etc., 2 bultos	1.231	Aristides Romero, manteca de cerdo 250 bul-	1.104
vapor Winning de El Havre por...		tos vapor Cristóbal de Nueva York por...	
Dulcidio González, vidrios para vitrinas 9 bul-	1.316	Aristides Romero, clorox, 75 bultos vapor	2.095
tos vapor Santa Inés de Baltimore por...		Cristóbal de Nueva York por...	
Cia. Azucarera La Estrella, cable de alam-	586	Aristides Romero, acumuladores 10 bultos	145
b্রে etc., 15 bultos vapor La Playa de Nueva		vapor Santa María de Nueva York por...	
Orleans por...		Motta, cristalería 5 bultos vapor Cape Cod	565
Cia. Fod, colgadores de alambre para ropa	268	de Nueva York por...	
51 bultos vapor La Playa de Nueva Orleans		A. Laboratories, penicilina G procaina 3	1.893
por...		bultos vapor Berniers de El Havre por...	
Ingeniería Amado, tubería de hierro 93 bul-	232	Mariano Arosemena, cubos de hierro gal-	9.123
tos de Zona del Canal por...		etc., 16 bultos vapor La Playa de Nueva Or-	
Partes Para Autos S. A., repuestos para au-	505	leans por...	
tos 5 bultos vapor La Playa de Nueva Orleans		Mariscos Panamá, red de algodón etc., 13	23
por...		bultos vapor La Playa de Nueva Orleans por	
Panamerican Standard Brands, levadura	798	Antonio Batet, tabaco elaborado 2 bultos va-	793
etc., 80 bultos vapor Cristóbal de Nueva York		por Colombia de Jacksonville por...	
por...		B. L. Levy, chocolate laxante ex lax 1 bulto	944
Panamerican Standard Brands, levadura	1.179	vapor Sarmiento de Cuba por...	
etc., 123 bultos vapor Cristóbal de Nueva York		Joseph Grosman, botones de presión para	234
por...		calzoncillos etc., 3 bultos vapor Cape Cumber-	
Industrias Generales, corcho molido etc., 2	211	land de Nueva York por...	
bultos vapor Panamá de Nueva York por...		Kelvix, refrigeradoras eléctricas, comercia-	467
Enrique Halphen, jabón etc., 10 bultos vapor	51	les 7 bultos vapor Plátano de Nueva York por	
Seythia, de Liverpool por...		Panamá Radio, radio, receptor etc., 10 bul-	2.519
Cardoze, repuestos caterpillar para tractores	129	tos vapor Plátano de Nueva Orleans por...	
1 bulto vapor La Playa de Nueva Orleans por		Eva Casiano de Loo, drill de algodón 5 bul-	2.003
Cardoze, repuestos caterpillar para tractores		tos vapor Cape Cumberland de Nueva York por	
6 bultos vapor La Playa de Nueva Orleans por	983	Homsany Bros., drill de algodón 3 bultos	2.024
Imprenta Hernández, papel para imprimir 67		vapor La Playa de Nueva Orleans por...	
bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	1.349	La Bizkayna, galletas de dulce etc., 145 bul-	1.132
Paul J. Kiener, queso etc., 55 bultos vapor		tos vapor La Playa de Nueva Orleans por...	
Cristóbal de Nueva York por...	1.088	La Vizkayna, manzanas etc., 250 bultos va-	601
Cia. Servicios Eléctricos, reflectores eléctri-		por Cristóbal de Nueva York por...	
cos 3 bultos vapor Santa María de Nueva York	532	La Vizkayna, lechugas etc., 50 bultos va-	588
por...		por Mormagulf de San Francisco por...	
Cia. Servicios Eléctricos, alambre de cobre	1.306	Mercedes Chen de Chen, manteca de cerdo	194
etc., 38 bultos vapor Santa María de Nueva		500 bultos vapor Coastal Adventurer de San	
York por...		Francisco por...	
La Vizkayna, cebollas 200 bultos vapor Santa	249	Riba Smith, galletas de sal etc., 18 bultos	3.985
María de Nueva York por...		vapor Cristóbal de Nueva York por...	
La Vizkayna, lechuga etc., 53 bultos vapor	261	Aristides Romero, grasas galv. 250 bultos	244
La Playa de Nueva Orleans por...		vapor Santa María de Nueva York por...	
Distribuidora Nacional, néctar de jugos de	211	Ricardo A. Miró, bastidores de hierro etc.,	1.530
peras en latas 50 bultos vapor Forester de		25 bultos vapor Berniers de Hamburgo por...	
por...		Smooth, repuestos para autos etc., 4 bultos	815
Restaurante y Diversiones, harina de trigo	745	vapor Cristóbal de Nueva York por...	
150 bultos vapor Quisqueya de Nueva Orleans		Geo. See, compuesto para lavar 10 bultos va-	499
por...		por Cape Ann de Nueva York por...	
Restaurante y Diversiones, harina de trigo	302	National Cash Register, máquinas sumadoras	480
57 bultos vapor Ancón de Nueva York por...		etc., 70 bultos vapor Santa Bárbara de Nueva	
Restaurante y Diversiones, películas celulo-	270	York por...	
sas etc., 2 bultos vapor Franconia de Liverpool		Panamúsica, discos fonográficos 8 bultos	3.389
por...		vapor Cristóbal de Nueva York por...	
Joseph Blackburne, bomba de mano para mo-	40	North American Tobacco, tabaco en rama 24	360
lino etc., 2 bultos vapor Comayagua de Nueva		bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	
York por...		Fidanque Bros., cartones etc., 100 bultos va-	1.008
Prod. Mundiales, muebles de hierro etc., 23	2.371	por La Playa de Nueva Orleans por...	
bultos vapor Sea Level de Gotemburgo por...		Farmacia Preciado, leche magnesia etc., etc.	840
Repres. Internacionales, citrulsifas 4 bultos	70	79 bultos vapor Santa Cecilia de Nueva York	
vapor Panamá de Nueva York por...		por...	
		Almacén de Lima, asientos y tapas de ino-	205
		doros etc., 8 bultos vapor Cape Ann de Nueva	
		York por...	